

Convenio que modifica al Contrato Pedido de Prestación de Servicio de auditoría de vigencia y a su vez la transición en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012, igualdad entre mujeres y hombres, N° CASP-021/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Factual Services, S.C.**, representada por el **C. Marco Antonio Heredia Duvignau**, en su calidad de Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 9 de noviembre del 2015, **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron contrato pedido de Servicio de auditoría de vigencia y a su vez la transición en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012, igualdad entre mujeres y hombres, mismo que tiene por objeto que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo la auditoría de vigencia y a su vez la transición en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012, igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en los numerales del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PEDIDO PRINCIPAL**, y del anexo de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa N° AA-011L5X001-N113-2015, con fundamento en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 10, 18, 19, 20 y 23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **“CONALEP”**.

I.2. Que **“LAS PARTES”** acordaron en el numeral 9 el monto total del contrato, de \$18,444.00 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el numeral 7 del **CONTRATO PEDIDO PRINCIPAL**, en la que **“EL PROVEEDOR”** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PEDIDO PRINCIPAL** del 09 al 12 de noviembre del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CM-01-CASP-021/2015

I.4. Que con escrito con número de referencia CDP/229/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por el C.P. Andrés Gerardo Carbajal Domínguez, Coordinador de Desarrollo de Personal de "CONALEP", informó a "EL PROVEEDOR", la solicitud de aplicación del periodo de ejecución, así como la definición del objeto del Contrato Pedido.

I.5. Con escrito de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por la Lic. Alejandra Rodríguez Serrano, en representación de "EL PROVEEDOR", informó a "EL CONALEP", la no objeción para realizar la ampliación del periodo de ejecución y la modificación del objeto al Contrato Pedido.

I.6. Mediante escrito con número de referencia DP/1666/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por el C.P. Andrés Gerardo Carbajal Domínguez, Coordinador de Desarrollo de Personal de "CONALEP", solicitó al M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones, la modificación de periodo para Auditoría de Vigilancia en la Norma de Igualdad Laboral, así como la definición del objeto del Contrato Pedido, acompañando la documental legal correspondiente.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza derivado de la solicitud emitida por el Director de Personal.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1. Que el C. Marco Antonio Heredia Duvignau, acredita sus facultades de apoderado legal de "EL PROVEEDOR" mediante escritura pública No. 30,722, de fecha 15 de diciembre de 1999, pasada ante la fe de la Lic. Laura Diaz Samano de Caldera, Notaria Pública Interina número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en este Municipio, de la que es titular la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, a través de la que se constituyó la Sociedad y se otorgaron los poderes correspondientes. Documento que se agrega al presente como anexo.



III.2. Reconoce ampliamente en todas y cada una de sus partes el escrito de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por la Lic. Alejandra Rodríguez Serrano, mediante el cual informó a "EL CONALEP", la no objeción para realizar la ampliación del período de ejecución y la modificación del objeto al Contrato Pedido. Documento que se agrega al presente como anexo.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1. Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del **CONTRATO PEDIDO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio.

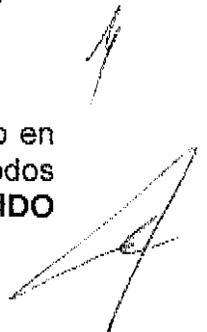
IV.2. No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en la modificación del nombre del Objeto del Contrato Pedido Principal, consistente en: **Servicio de Auditoría de Vigencia y a su vez la transición en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012, igualdad entre mujeres y hombres por el de Auditoría de Vigilancia en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012, "Igualdad laboral entre mujeres y hombres"; y la vigencia del 09 al 17 de noviembre de 2015.**

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que independientemente a lo estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todos y cada uno de los numerales que integran y conforman el **CONTRATO PEDIDO PRINCIPAL**.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CM-01-CASP-021/2015

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todos y cada uno de sus numerales, lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México a los 12 días del mes de noviembre del 2015.

Por “EL CONALEP”



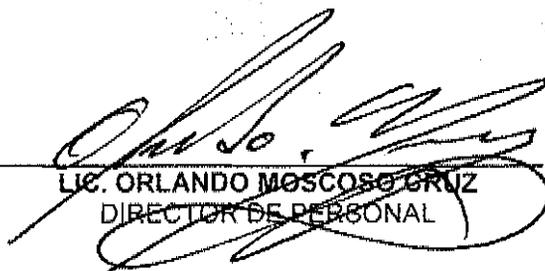
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por “EL PROVEEDOR”



C. MARCO ANTONIO HEREDIA-DUVIGNAU
APODERADO LEGAL DE
FACTUAL SERVICES, S.C.

TESTIGOS



LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE AUDITORÍA DE VIGILANCIA EN LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2012, "IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES" No. CASP-021/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, FACTUAL SERVICES, S.C; CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
CARGANDO FÓRMAS DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Personal

Metepec, Estado de México, 11 de noviembre de 2015
Ref: CDP/ 229/2015
Asunto: Modificación de fecha para Auditoria de Vigilancia en la Norma de Igualdad Laboral.
Exp: 24.1/3C.14/Certificación de la Norma de Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres/Vol. 1/2015

ING. MARCO ANTONIO HEREDIA DUBIGNAU
REPRESENTANTE LEGAL
FACTUAL SERVICES, S.C.
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me permito hacer de su conocimiento que por razones de cargas laborales, la realización de la auditoria externa de vigilancia en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", prevista a realizarse en el periodo del 9 al 12 de noviembre del año en curso, está deberá ser reprogramada ampliándose el periodo de ejecución comprendiendo del 9 al 17 del mes y año en curso; asimismo, definir el objeto del contrato citado en la cláusula 1 denominada "auditoria de vigencia y a su vez transición a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", debiendo decir: auditoria de vigilancia en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", toda vez que en la cotización se desglosan las actividades que dicha auditoria comprende, en la cual no contempla las actividades para llevar a cabo la transición, sin variar ninguna otra característica para la auditoria.

En ese sentido, solicitamos de la manera más atenta nos manifieste su acuerdo con la modificación solicitada, así como del mantenimiento del precio unitario convenido.

En espera de una respuesta favorable, reciba un cordial saludo.

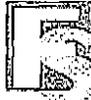
Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

C.P. ANDRÉS GERARDO CARBAJAL DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO DE PERSONAL

Confirmando de recibido
Alejandra Rodríguez S.
11-11-2015

C.e.p. Ernesto López Montes de Oca, Jefe del Departamento de Selección y Desarrollo de Personal. - Presente.
AGCD/ELM/PRMC

Calle 16 de Septiembre No. 117 50c C/6. Carretera Antigua Metepec Estado de México. C/52148
Teléfono 91177112 71 08 09 531 2573 www.conalep.edu.mx



FACTUAL SERVICES S. C.
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

México D.F., a 12 de noviembre de 2015.

Asunto: Respuesta de Modificación de la fecha
Para Auditoría de Vigilancia en la Norma de Igualdad Laboral

C.P. ANDRÉS GERARDO CARBAJAL DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO DE PERSONAL

Me refiero al oficio Número 24.1/3C.14/Certificación de la Norma de Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres/Vol. 1/2015, donde se solicita la ampliación del período de ejecución comprendido del 09 al 17 del mes y año en curso; asimismo, definir el objeto del contrato debiendo decir: auditoría de vigilancia en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad Laboral entre mujeres y hombres", no teniendo objeción que se realice la ampliación del período de ejecución y la modificación del objeto al "CONTRATO PEDIDO" CASP-021/2015.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Lic. Alejandra Rodríguez Serrano
Factual Services, S.C.



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Personal

Metepec, Estado de México, 12 de noviembre de 2015
Ref: DP/ 1666 /2015
Asunto: Modificación de CONVENIO
Exp: 24.1/3C.14/Certificación de la Norma de Igualdad
Laboral entre Mujeres y Hombres/Vol. 1/2015

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E

En seguimiento al proceso para llevar a cabo la auditoria externa de vigilancia en la Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres" a fin de evaluar las prácticas laborales de la organización para comprobar que se respetan la igualdad y la no discriminación, la previsión social, el clima laboral adecuado, la libertad y la accesibilidad laborales entre mujeres y hombres de conformidad con esta norma; para que en función de los resultados, se puedan proporcionar los elementos suficientes que permitan emitir un dictamen acerca de su certificación.

Por lo anterior, solicitó su apoyo con la finalidad de que se modifique el convenio con la empresa certificadora FACTUAL SERVICES, S.C., toda vez que la auditoria prevista en el periodo del 9 al 12 de noviembre del año en curso, deberá ser reprogramada ampliándose el periodo de ejecución comprendiendo del 9 al 17 del mes y año en curso; asimismo, definir el objeto del contrato citado en la cláusula 1 denominada "auditoria de vigencia y a su vez transición a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", debiendo decir: auditoria de vigilancia en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", toda vez que en la cotización se desglosan las actividades que dicha auditoria comprende, en la cual no contempla las actividades para llevar a cabo la transición.



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO FORMAL DE DESARROLLO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Personal

En espera de una respuesta favorable, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

C.P. ANDRÉS GERARDO CARBAJAL DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO DE PERSONAL
En suplencia por ausencia en términos del artículo 56
Del Estatuto Orgánico del CONALEP

C.c.p. Lic. Orlando Moscoso Cruz, Director de Personal. – Presente.
AGCD/ELM/PRMC



DATOS DE "EL PROVEEDOR"	DATOS DEL "CONTRATO PEDIDO"
NOMBRE DE "EL PROVEEDOR": FACTUAL SERVICES, S.C. DOMICILIO: INSURGENTES No. 594, INT 303, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F., C.P. 03100. TELÉFONOS: (55) 5340 8870. EXT.5103 R.F.C. DE "EL PROVEEDOR": FSE991216IM0	DIA-AP01C-PO-01-FO17 NO. DE "CONTRATO PEDIDO": CASP-021/2015. FECHA DE ELABORACIÓN: 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015. REQUISICIÓN NÚMERO: 00000199 UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE PERSONAL. MONTO: \$18,444.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL I.V.A.

DECLARACIONES:

1.- OBJETO DEL "CONTRATO PEDIDO": SERVICIO DE AUDITORÍA DE VIGENCIA Y A SU VEZ LA TRANSICIÓN EN LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2012, IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. (SE ANEXA COPIA DE FICHA TÉCNICA, OFICIO DE ADJUDICACIÓN, REQUISICIÓN NO. 00000199, Y COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR").

2.- TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-N113-2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, 18, 19, 20 Y 23 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP".

JLRG

H



3.- "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO DE CELEBRACIÓN DEL "CONTRATO PEDIDO" ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, ASÍ COMO ESCRITURA EN LA QUE SE DESPRENDE QUE EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", ASÍ MISMO PRESENTA SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR IDENTIFICACIÓN Y SU REGISTRO ANTE LA SHCP), DE LO CUAL SE INTEGRA AL EXPEDIENTE EL ACUERDO DE QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA FUE COTEJADA POR EL "CONALEP"

4.- "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE EL "CONALEP" DE LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO PEDIDO", QUEDA OBLIGADO A SUSCRIBIRLO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PRESENTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y A ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL LUGAR QUE SE LE INDIQUE, EN CASO CONTRARIO EL "CONALEP", PODRÁ SIN MEDIAR NOTIFICACIÓN ALGUNA, ADJUDICAR EL "CONTRATO PEDIDO" A OTRO PROVEEDOR.

5.- **CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 04 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52148, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y CENTROS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SELECCIONADAS. LOS SERVICIOS DEBERÁN PROPORCIONARSE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y DE CONFORMIDAD AL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO". ASÍ MISMO, DEBERÁ ENTREGAR INFORME FINAL POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA, COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR", Y OFICIO DE ADJUDICACIÓN. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL ASEGURAMIENTO DE LOS SERVICIOS, HASTA QUE SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL "CONALEP".

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL SERÁ LA RESPONSABLE DE ACEPTAR LOS SERVICIOS, A EFECTO DE QUE LOS SERVICIOS SE ENTREGUEN DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA FICHA TÉCNICA, OFICIO DE ADJUDICACIÓN Y LO OFERTADO POR "EL PROVEEDOR".

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA RELATIVA A PENA CONVENCIONAL.

JLRG

2



6.- **CONDICIONES DE PRECIO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO PACTADO POR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL NUMERAL No. 1 DE ESTE "CONTRATO PEDIDO" SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE SE REQUIERAN SERVICIOS ADICIONALES, ÉSTOS NO PODRÁN SER SUPERIORES DE MANERA ACUMULADA AL 20% DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO ADJUDICADO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INDICAR POR ESCRITO Y EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD AL "CONALEP" A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, EL COSTO AL QUE CORRESPONDE POR LOS SERVICIOS ADICIONALES, A EFECTO DE QUE NO SE EXCEDA EL PORCENTAJE SEÑALADO, POR LO QUE; EN CASO DE QUE NO SE PROPORCIONE DICHO ESTIMADO DE PRECIOS, EL "CONALEP" SOLO SE COMPROMETE A CUBRIR EL 20% REFERIDO, SIENDO CUALQUIER EXCEDENTE CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" SIN COBRO ADICIONAL PARA EL "CONALEP".

7.- **VIGENCIA:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL "CONTRATO PEDIDO" ES DEL DÍA 09 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES.

8.- **PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 09 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, MÁS 60 DÍAS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR UNA CARTA GARANTÍA, EN LA QUE SE ESTABLEZCA EL COMPROMISO DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL "CONALEP".**

9.- **FORMA DE PAGO:** EL "CONALEP" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE "CONTRATO PEDIDO" UN MONTO DE \$18,444.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). LA CUAL YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO PAGO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ ENTREGADOS TODOS LOS SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, Y CENTROS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SELECCIONADAS, Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DEBIDAMENTE APROBADA Y VALIDADA POR LA DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO RESPECTIVO SERÁ EFECTUADO EN MONEDA NACIONAL Y SE ENTREGARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA O EN LA CAJA GENERAL DEL "CONALEP", UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52148, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JLRG



10.- EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO" NO PODRÁ SER MODIFICADO EN PRECIO, CONTENIDO, CONDICIONES, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIO DE ENTREGA SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CONALEP", CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

11.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ESTO DARÁ DERECHO AL "CONALEP" A RESCINDIR EL "CONTRATO PEDIDO" SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN TÉRMINOS Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY.

ASÍ MISMO, PACTAN QUE EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE OCASIONARÁ UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO.

12.- PENA CONVENCIONAL: EL "CONALEP" APLICARÁ POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% DIARIO HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE DEL 10% DEL "CONTRATO PEDIDO". POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, POR UN PORCENTAJE DEL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO.

EN EL SUPUESTO ANTES REFERIDO, ESTA PENA SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE REALICE AL PROVEEDOR SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO PEDIDO" O RESCINDIRLO.

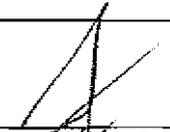
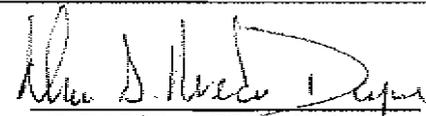
13.- LAS PATENTES, MARCAS, HERRAMIENTAS DATOS TÉCNICOS, DISEÑOS MODELOS Y CUALQUIER INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN PROPORCIONADO A "EL PROVEEDOR" PARA EL DESEMPEÑO O CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO PEDIDO" OBLIGAN AL MISMO A GUARDAR ESTRICTO CUIDADO Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS MISMOS QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "CONALEP" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A CAUSAR A "CONALEP" POR EL MAL USO O DIFUSIÓN QUE SE HAGAN DE LOS MISMOS.

14.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, EL CUAL TENDRÁ TODA LA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS DE UN CONTRATO, LAS PARTES SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y EN CASO DE CONTROVERSIAS SE SOMETEN A LA

JLRG



JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

 M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	 LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	 LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ DIRECTOR DE PERSONAL	 C. MARCO ANTONIO HEREDIA DUVIGNAU APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR"
---	--	--	---

SE FIRMA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

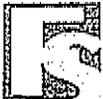
CASP-021/2015.

JLRG

 FACTUAL SERVICES S.C. <small>CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN</small>	Factual Services, S.C. <u>Confirmación y Propuesta de Servicios</u> <u>Igualdad Laboral</u> FSP-2R09	Pág.	3	De	10
		No solicitud/Certificado: FS-1571012/IL330715			

b) Propuesta Económica.

Nombre del Cliente:
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Norma por evaluar: NMX-R-025-SCFI-2012
Alcance: Oficinas Nacionales
Ejercicio: Auditoría de Mantenimiento
Dirección: Calle 16 de septiembre No. 147 norte; Col. Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México.

IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES NMX-R-025-SCFI-2012	
 FACTUAL SERVICES, S.C. CERTIFICACION Y VERIFICACION	
Datos de la empresa:	
No. de personas	720
Num de muestra para aplicación de instrumento	80
Días de Aplicación de la Encuesta	1
Días de Auditoría	1
Total de Días Auditor	2
Costo de Auditoría	\$ 15,900.00
IVA 16 %	\$ 2,544.00
TOTAL DE CERTIFICACIÓN	\$ 18,444.00

LA PRESENTE COTIZACIÓN INCLUYE IVA Y VIÁTICOS.



FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

FACTUAL SERVICES, S.C.

Organismo de Certificación y Unidad de Verificación

Información general

☞ Dirección: Av. Insurgentes N° 594 Desp. 303
Col. Del Valle C.P. 03100

☞ RFC: FSE991216IM0

Misión

Proporcionar servicios de evaluación de la conformidad como Certificación y Verificación de manera objetiva, imparcial y eficiente, y así ser reconocida en la industria como una entidad de alta credibilidad, con valores morales firmes y establecidos, comprometiéndose a lograr en cada una de sus operaciones la satisfacción de sus clientes y la generación de valores en sus empresas.

Visión

Ser una empresa reconocida y fortalecida como una organización confiable que genere un valor agregado a nuestros clientes a través de la prestación de un servicio profesional y de clase mundial, en los campos de la evaluación de la conformidad.

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

Actividades Empresariales

Certificación ISO 9001:2008

- ◆ Tenemos la Acreditación 20/10 ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C con reconocimiento nacional e internacional (Miembro del Foro Multilateral de Acreditación Internacional).
- ◆ Certificamos los Sistema de Gestión de Calidad de las empresas bajo la norma NMX-CC-IMNC-9001:2008 "Sistemas de Calidad-Requisitos"

ACREDITACIÓN EMA

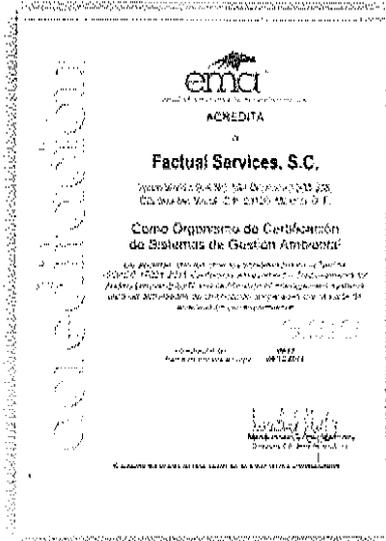




FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001:2004

- ◆ Tenemos la Acreditación 20/11 ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C con reconocimiento nacional e internacional (Miembro del Foro Multilateral de Acreditación Internacional).
- ◆ Certificamos el cumplimiento de los requisitos que deben tener un sistema de administración ambiental.



Certificación de producto NMX-R-025-SCFI-2012 Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres

- ◆ Acreditación 20/12 ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C





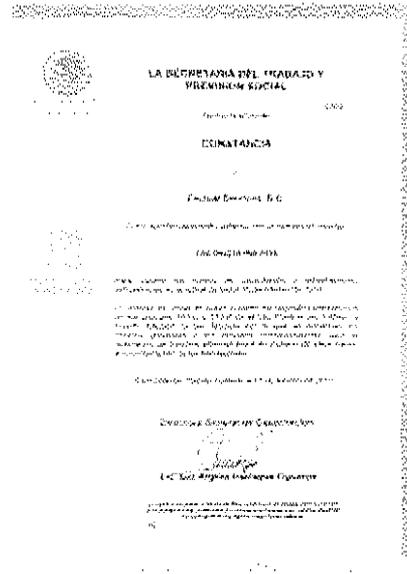
FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

Cursos de Capacitación

◆ Ofrecemos cursos de capacitación que apoyan a nuestros clientes en la implementación y seguimiento de su Sistema de Gestión de Calidad.

- ✓ Interpretación de la norma ISO 9001.
- ✓ Interpretación de la norma ISO 14001.
- ✓ Formación de Auditores Internos de Calidad.
- ✓ Coordinador ISO.
- ✓ Toma efectiva de acciones correctivas y/o preventivas.
- ✓ Actualización de auditores ISO 19001:2011.
- ✓ Auditor líder.
- ✓ Desarrollo e Implementación de Sistemas de Gestión ISO 22000.
- ✓ ISO 27000
- ✓ Ley General de salud
- ✓ Reglamento de Insumos para la Salud
- ✓ HACCP
- ✓ Formación de Auditores de Sistemas Integrados
- ✓ Diplomado en Salud
- ✓ Diplomado en SGI

REGISTRO DE CAPACITACIÓN; FSE-9912-16-IMO-003



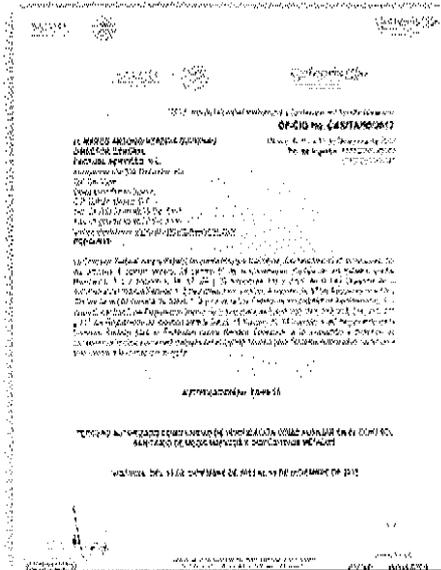


FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACION Y VERIFICACION

Tercero autorizado COFEPRIS T.A.- 90-2013

Unidad de Verificación Tercero Autorizado

Persona autorizada por la Secretaría para emitir dictámenes respecto del cumplimiento de requisitos establecidos por la propia Secretaría o en las Normas correspondientes para efectos de trámites o autorizaciones sanitarias.



Alcance Dispositivos Médicos:

- ✓ Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Clase I, II y III
- ✓ Modificaciones Administrativas y Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos clase I, II y III
- ✓ Prorrogas de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos clase I, II y III

Alcance Medicamentos:

- ✓ Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud
- ✓ Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios.
- ✓ Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios.
- ✓ Prorrogas de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO



FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

ELÉCTRICO- ELECTRÓNICO

- ✓ **NOM-001-SCFI-1993** Aparatos electrónicos- Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.
 - ✓ **NOM-003-SCFI-2000** Productos eléctricos- Especificaciones de seguridad.
 - ✓ **NOM-016-SCFI-1993** Aparatos electrónicos – Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - Requisitos de seguridad y métodos de prueba.
 - ✓ **NOM-019-SCFI-1998** Seguridad de equipo de procesamiento de datos.
 - ✓ **NOM-058-SCFI-1999** Productos eléctricos- Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas – Especificaciones de Seguridad.
-
-

UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA

Acreditación UVNOM 027 ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C para operar como Unidad de Verificación de normas oficiales mexicanas.

Verificación de Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial

- ✓ **NOM-004-SCFI-2006** Información Comercial- Etiquetado de productos Textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- ✓ **NOM-015-SCFI-1998** Información comercial- Etiquetado juguetes.
- ✓ **NOM-020-SCFI-1997** Información comercial- Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales.
- ✓ **NOM-024-SCFI-1998** Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.
- ✓ **NOM-050-SCFI-2004** Información comercial- Etiquetado general de productos.
- ✓ **NOM-051-SCFI-1994** Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados
- ✓ **NOM-116-SCFI-1997** Industria Automotriz- Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel- Información comercial. Bienes y servicios.



FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

- ✓ **NOM-141-SSA1-1995** Bienes y Servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza. Preenvasado
- ✓ **NOM-142-SSA1-1995** Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.
- ✓ **NOM-186-SSA1/SCFI-2002** Productos y Servicios. Cacao productos y derivados.
- ✓ **NOM-187-SSA1/SCFI-2002** Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba
- ✓ **NOM-189-SSA1/SCFI-2002** Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE TURISMO

- ✓ **NOM-07-TUR-2002** De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios
- ✓ **NOM-08-TUR-2002** Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
- ✓ **NOM-09-TUR-2002** Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas
- ✓ **NOM-010-TUR-2001** Requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos y los usuarios-turistas.
- ✓ **NOM-011-TUR-2001** Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

VERIFICACIÓN DE DISTINTIVO "H"

- ◆ **NMX-F-605-NORMEX-2004** Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención de Distintivo H



FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

Relación de clientes de Certificación y Capacitación "Sistemas de Gestión de Calidad ISO"

- ☒ Acegrapas Fifa, S.A. de C.V.
- ☒ Accesscom Comunicaciones, S.A. de C.V.
- ☒ Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.
- ☒ Alta Tecnología en Pruebas No Destructivas, S.A. de C.V.
- ☒ Alta Productividad en Acabados S.A. de C.V.
- ☒ Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México A.C.
- ☒ Asesores Grupo Omicron, S.A. DE C.V.
- ☒ ARK Electronics S.A. de C.V.
- ☒ Bujias, S.A. de C.V.
- ☒ Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- ☒ Cardio Technics, S.A. de C.V.
- ☒ Centro de Estudios Científicos y Clínicos
- ☒ Pharma, S.A. de C.V.
- ☒ Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades.
- ☒ Ciencia y Tecnología en Sistemas Alimentarios, S.A. de C.V.
- ☒ Agencia Aduanal Cervera Compañía Mexicana de Procesamiento, S.A. de C.V.
- ☒ Dirac, S.A. de C.V.
- ☒ Excelencia Laboral, S.C.
- ☒ El Mundo es tuyo, S.A. de C.V.
- ☒ Grupo Aduanero Giraud del Sureste, S.C.
- ☒ Grand ADOC FORWARDER, S.C.
- ☒ Grupo Corporativo de Verificación Vehicular, S.A. de C.V.
- ☒ Garquim y Cauchos, S.A. de C.V.
- ☒ GNK Logística, S.A. de C.V.
- ☒ Inbursa Siefore, S.A de C.V.
- ☒ Industrial de Productos Petroleros, S.A de C.V.
- ☒ Integra Desarrollo Empresarial, S.C.
- ☒ Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (Centro de Promoción y Consultoría de Administración Pública (CECAP))
- ☒ Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
- ☒ Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
- ☒ Universidad del Caribe
- ☒ Universidad Tecnológica de Cancún
- ☒ VSL Corporation México, S.A. de C.V.
- ☒ Instituto Superior de Huatusco, S.A. de C.V.
- ☒ Laboratorio de Análisis Clínicos Aguilar, S.C.
- ☒ Laboratorio Clínico Retama
- ☒ Latinoamericana de Concretos S.A. de C.V.
- ☒ Mantenimiento y Máquinas Especiales S.A. de C.V.
- ☒ Mabv international Logistic, S.A. de C.V.
- ☒ Mantenimiento MFC, S.A. de C.V.
- ☒ Manufacturas ALME, S.A. de C.V.
- ☒ Medical Dimegar, S.A. de C.V.
- ☒ Metrología y Sistemas, S.A. de C.V.
- ☒ Mextrauma, S.A. de C.V.
- ☒ Moover Consorcio Aduanal
- ☒ Operadora de Riesgos Patrimoniales, S.C.
- ☒ Organización de Seguridad Privada, S.A. de C.V.
- ☒ Plating Solutions, S de R.L. MI
- ☒ Profesionales de Limpieza, S.A. de C.V.
- ☒ Productos LDM, S.A. de C.V.
- ☒ Productos JM Villegas, S.A. de C.V.
- ☒ Promo Conceptos, S.A. de C.V.
- ☒ Pyrolac, S.A de C.V.
- ☒ Química Lee, S.A. de C.V.
- ☒ Relys Automotive
- ☒ Rexgal, S.A. de C.V.
- ☒ Silva Herzog Consorcio Aduanal y Cía.
- ☒ Silva Herzog Consorcio Aduanal
- ☒ Secretaría de Relaciones Exteriores.
- ☒ Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados S.A. de C.V.
- ☒ Sistema Aduanal Profesional, S.C.
- ☒ Sistema de Crédito Automotriz S.A. de C.V.
- ☒ Soluciones en Electrónica Especializada y de Potencia, S.A. de C.V.
- ☒ Tecnología Intercontinental, S.A. de C.V.
- ☒ Tetrafón de México, S. A. de C.V.
- ☒ Transportes Bañuelos, S. A. de C.V.
- ☒ TMM Agencias, S.A. de C.V.



FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

“Relación de clientes de Igualdad laboral entre mujeres y hombres NMX-R-025-SCFI-2012”

- ☒ AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ☒ COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
- ☒ COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO
- ☒ CONAPRED (CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN).
- ☒ CONACYT (CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA)
- ☒ CONEVAL (CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL)
- ☒ FONHAPO (FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES)
- ☒ FOVISSSTE (FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO)
- ☒ ISSSTE (INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO)
- ☒ INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN HOSPITAL SALVADOR ZUBIRÁN
- ☒ HOSPITAL GENERAL DE MEXICO
- ☒ HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ
- ☒ INAPESCA (INSTITUTO NACIONAL E PESCA)
- ☒ INDESOL (INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL)
- ☒ INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN
- ☒ INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES)
- ☒ INMUJERES (INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES)
- ☒ MUNICIPIO DE QUERÉTARO
- ☒ PGR (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
- ☒ PROFEPA (PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE)
- ☒ REGISTRO AGRARIO NACIONAL
- ☒ SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
- ☒ SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
- ☒ SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
- ☒ SECRETARÍA DE SALUD
- ☒ SECRETARÍA DE ECONOMÍA
- ☒ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

- ☒ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- ☒ SECRETARÍA DE MARINA
- ☒ SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
- ☒ SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
- ☒ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Relación de Clientes CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES "CONOCER"

- AGROASEMEX
- AICON International Consulting (AICON)
- Asociación Mexicana de Capacitación de Personal y Empresarial, A.C. (AMECAP)
- Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C. (AMPI)
- Asociación de Normalización Aduanera y de Comercio Exterior, A.C. (ANACE)
- Asociación Nacional de Farmacias de México, A.C. (ANAFARMEX)
- Asociación Hipotecaria Mexicana A.C. (AHM)
- Colegio de Bachilleres de México (COLBACH)
- Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI)
- Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias (CANAICA)
- Organismo de Certificación Laboral Mexicana, S.C.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos (CONCANACO)
- Consejo en Excelencia Técnica (CET)
- Corporación de Asesoría en Protección y Seguridad Interna Empresarial, S.A. de C.V. (CAPSIESA)
- Desarrollo de la Calidad de la Certificación Integral, S.C. (DCCI)
- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA)
- Excelencia Laboral, S.C.(EXCELA)
- Educación Superior Marista, A.C.
- Grupo CEVICOM, S.C.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET)
- Instituto de capacitación para el trabajo del estado de Quintana Roo (ICATROO)
- Instituto de capacitación para el trabajo del estado de Aguascalientes (ICTEA)



FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACION Y VERIFICACION

- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora (ICATSON)
- Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC)
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)
- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)
- Instituto Mexicano del Petróleo (IMP)
- Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz (ORACVER)
- Promociones Laborales y certificaciones Integrales, S.C. (PROLCI)
- Red Interamericana de Competencias, S.A. de C.V. (RIC)
- Servicios Integrales para la Calidad y la Competencia Organizacional.(SICCOR)
- Sistema de Transporte Colectivo (STC METRO DE LA CIUDAD DE MEXICO)
- Universidad Politécnica de Durango
- Universidad Del Valle de Atemajac (UNIVA)
- Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP)
- Universidad Intercontinental Maya de Quintana Roo (UIMQROO)
- Universidad Tecnológica de Hermosillo Sonora (UTCH)
- Universidad Tecnológica de Tecámac
- Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
- Universidad Tecnológica de Tijuana.
- Universidad Tecnológica de Puebla
- Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
- Universidad Tecnológica Fidel Velázquez

Relación de Clientes de Verificación

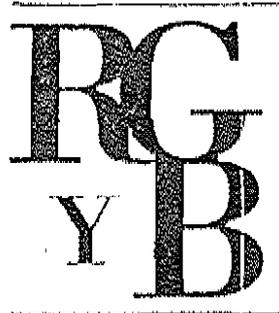
Clientes de Verificación Información Comercial:

- | | |
|---|---|
| ☒ 3M México, S.A. de C.V. | ☒ Importadora y Exportadora Orfe, S.A. de C.V. |
| ☒ Auto Refacciones Franco, S.A. de C.V. | ☒ Internacional de Autopartes de México, S.A. de C.V. |
| ☒ Azerty de México, S.A. de C.V. | ☒ Italy Italy, S.A. de C.V. |
| ☒ Bristol Myers Squibb de México, S.de R.L. de C.V. | ☒ Kellogg Company Mexico, S. de R.L. de C.V. |
| ☒ Café el marino, S.A. de C.V. | ☒ Kerry Ingredients de México, S.A. de C.V. |
| ☒ CASC Logística, S.A. de C.V. | ☒ La Casa de la Educadora, S.A. de C.V. |
| ☒ Centel, S.A. de C.V. | ☒ La Distribuidora de Casimires, S.A. de C.V. |
| ☒ Clardag Estrategias de Éxito, S.A. de C.V. | ☒ La Tendence, S.A. de C.V. |
| ☒ Cobedomex, S.A. de C.V. | ☒ Maped Silco, S.A. de C.V. |
| ☒ Comercial Treviso, S.A. de C.V. | ☒ Maruchan de México, S.A. de C.V. |
| | ☒ Mattel de México, S.A. de C.V. |



FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACION Y VERIFICACION

- ☒ Comercializadora Avemex, S. de R.L. de C.V.
- ☒ Comercializadora Kram, S.A. de C.V.
- ☒ Comercializadora México Americana, S. de R.L. de
- ☒ Componentes y Desarrollos Electrónicos, S.A. de C.V.
- ☒ Cordialsa de México, S.A. de C.V.
- ☒ Corporación Milenium, S.A. de C.V.
- ☒ Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V.
- ☒ Distribuidora Rodin, S.A. de C.V.
- ☒ Electrónica Steren, S. A. De C.V.
- ☒ Exclusivas Los Reyes, S.A. de C.V.
- ☒ Foto Regis Compañía Importadora Fotográfica, S.A. de C.V
- ☒ Frigorizados La Huerta, S.A. de C.V.
- ☒ Gimbel Mexicana, S.A. de C.V.
- ☒ Grupo Bler de México, S.A. de C.V.
- ☒ Grupo Euro-electric, S.A. de C.V.
- ☒ Ideas Sulzas, S.A. de C.V.
- ☒ Importaciones Lumen, S.A. de C.V.
- ☒ Operadora Doña Jimena de México, S.A. de C.V.
- ☒ PEPSI-COLA Mexicana, S. de R.L. de C.V.
- ☒ Prenatal, S.A. de C.V.
- ☒ Procter & Gamble International Operations, S.A.
- ☒ Productos Gerber, S.A. de C.V.
- ☒ Rayo-vac de México S.A. de C.V.
- ☒ Riex, S.A. de C.V.
- ☒ Sederia La Nueva, S.A. de C.V.
- ☒ Suburbia, S. de R.L. de C.V.
- ☒ Sugar Foods de México, S. de R.L. de C.V.
- ☒ Tec Phone Corporación, S.A. de C.V.
- ☒ Tiendas chedraui, S.A. de C.V.
- ☒ Vari Internacional, S.A. de C.V.
- ☒ Victorinox México, S.A. de C.V.
- ☒ Vininter, S.A. de C.V.
- ☒ Zense Importa, S.A. de C.V.
- ☒ Entre otros ...



Lic. Laura Díaz Sámano de Caldera
NOTARIA 32

Escritura No. 30,722

Volumen No. 1,382

EXP. No. 30,587 LMO/yvr.

Manuel E. Izaguirre No. 2 Desp. 206
Circuito Centro Cívico
Ciudad Satélite
Naucalpan, Edo. de Méx.

Tels. 5-572-5881
5-572-1668
5-562-4655
Fax 5-393-1391



**RG
YB**

Cic. Laura Díaz Samano de Caldera
NOTARIA 32

20,722

VOLUMEN NUMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS
ESCRITURA NUMERO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS
CONTIENE: CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL, QUE OTORGAN LOS
SEÑORES FERNANDO CHIQUINI BARRIOS Y MARCO ANTONIO HEREDIA
DUVIGNAU.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los quince
días del mes de diciembre mil novecientos noventa y nueve,
YO, LICENCIADA LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA, Notaria Pública
Interina número Treinta y dos del Distrito Judicial de
Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en este
Municipio, de la que es Titular la Licenciada REBECA GODINEZ
Y BRAVO, hago constar el acto antes mencionado, que otorgan
las personas ahí mismo citadas, de conformidad con los
siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTE

UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES.- Al efecto los comparecientes solicitaron y
obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el
permiso que Yo, la Notaria, agrego al legajo del apéndice de
esta escritura marcado con la letra "A", y en el cual
constan los siguientes datos:

NUMERO DE PERMISO: CERO NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE
MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

NUMERO DE EXPEDIENTE: NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE
MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

NUMERO DE FOLIO: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA
Y UNO.

FECHA DE EXPEDICION: DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las
siguientes:

-----CLAU S U L A S-----

----- PRIMERA.- Las personas cuyos nombres se han determinado en el proemio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD CIVIL, en términos del Código Civil del Estado de México y sus artículos correlativos o concordantes de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, de acuerdo con lo que enseguida se estipula.-----

----- SEGUNDA.- LA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA se registrará por los siguientes:-----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- TITULO PRIMERO -----

----- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-----

----- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La sociedad se denominará "FACTUAL SERVICES", denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL o de su abreviatura "FACTUAL".-----

----- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:-----

----- a).- La certificación de sistemas de calidad, de sistemas ambientales, de producto y de personal, incluyendo reuniones de información, reuniones de planeación, análisis de documentación, auditoría (no interna) y seguimiento a oportunidades de mejora.-----

----- b).- Actividades de unidad de verificación de normas mexicanas y normas internacionales.-----

----- c).- La operación de laboratorios de prueba.-----

----- d).- Arreglar y participar como ponente en cursos de capacitación, considerando que si estos cursos son relativos al aseguramiento de calidad, sistemas ambientales, certificación de producto o personal, sistemas de administración o auditoría, siempre deben de contener la información o asesoría genérica que sea del dominio público

1000
1000
1000

1000
1000
1000



3.-

RG
YB

Lic. Laura Díaz Simano de Caldera
NOTARIA 32

(no dar consultoría).-----

----- e).- Hacer disponible o publicar la información de la interpretación que el organismo que certifica tenga a los requerimientos de la norma que evaluará.-----

----- f).- Las actividades previas a la auditoría únicamente con el fin de determinar si están listas para la evaluación, pero estas actividades no deben de dar por resultado recomendaciones o asesoría que contravengan lo establecido en este punto y el organismo de certificación debe ser capaz de demostrar que tales actividades no contravienen las disposiciones anteriores y que no serán utilizadas para la reducción del evento de evaluación.-----

----- g).- Desarrollar auditorías de segunda o tercera parte de conformidad a otras normas o regulaciones diferentes al alcance de su acreditación.-----

----- h).- Agregar valor durante la evaluación y visitas de seguimiento, por ejemplo, identificando actividades para mejorar, siempre que sean evidentes durante la auditoría sin recomendar soluciones específicas.-----

----- i).- La adquisición por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social.-----

----- j).- Obtener y otorgar financiamientos prestando las garantías necesarias.-----

----- k).- Formar parte de otras sociedades con fines similares o conexos.-----

----- Celebración de toda clase de contratos o convenios así como la ejecución de toda clase de actos y operaciones relacionados con el objeto social, con excepción de aquellas que constituyan una especulación comercial.-----

----- La sociedad para su funcionamiento deberá contar con

todos los permisos y autorizaciones que exija la ley y observar todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentarias de las materias en las que incida.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura constitutiva.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la sociedad es MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pero por acuerdo de la Junta de Socios, podrán establecerse oficinas o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se considere cambiado dicho domicilio.

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD. La sociedad es mexicana y los socios convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en que: "Ninguna persona extranjera", física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad.

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

TITULO SEGUNDO

ARTICULO SEXTO.- IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social será la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, formado por las aportaciones que se



expresan en las cláusulas transitorias de esta misma escritura.

----- ARTICULO SEPTIMO.- NUEVAS APORTACIONES. - El aumento al capital social por nuevas aportaciones sólo podrá hacerse si los socios consienten en ello en forma mayoritaria, el socio que no esté conforme podrá separarse de la sociedad sin incurrir en responsabilidades.

----- ARTICULO OCTAVO.- PARTICIPACIONES SOCIALES: La proporción que cada socio represente en el Capital Social, no podrá estar representada por títulos o documentos de ninguna naturaleza.

----- TITULO TERCERO

----- DE LOS SOCIOS

----- ARTICULO NOVENO.- CALIDAD DEL SOCIO. - Son socios los otorgantes del presente contrato y las personas que en lo futuro sean admitidas como tales por la Junta de Socios.

----- ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS. - La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de derechos sociales. Este libro estará al cuidado del Socio Administrador o del Consejo de Administración, que responderán de su existencia regular y de la exactitud de los datos.

----- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHO DE VOZ Y VOTO. - Sólo los socios tendrán derecho de voz y voto en los asuntos de la sociedad y sobre los bienes o derechos de la misma.

----- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- NUEVOS SOCIOS Y EXCLUSION DE SOCIOS: - La sociedad podrá admitir nuevos socios o excluir a los existentes por causa grave por acuerdo unánime

de la Junta de Socios quien deberá determinar la aportación con que deberán contribuir los nuevos a la formación del Capital Social.-----

----- La Junta calificará la causa grave para la exclusión.-----

----- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.----- Para que los socios cedan sus derechos en la Sociedad, será necesario el consentimiento previo y unánime de todos los demás socios.-----

----- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHO DEL TANTO: Siempre que la Junta autorice a un socio la cesión de sus derechos en la sociedad, los demás socios tendrán el derecho del tanto, que podrán ejercitar dentro de un plazo de quince días contados a partir del momento en que reciban el aviso del que pretenda enajenar. Si varios socios quieren hacer uso de este derecho, se decidirá en función del que tenga mayor proporción y si todas son iguales, por sorteo ante Notario.-----

----- ARTICULO DECIMO QUINTO.- USO DE LA FIRMA SOCIAL: Todos los socios podrán usar de la firma social en asuntos relacionados con el objeto de la Sociedad.-----

----- ARTICULO DECIMO SEXTO.- OBLIGACION PRINCIPAL DE LOS SOCIOS: Los socios estarán obligados a contribuir con todos sus esfuerzos, trabajos y capacidades a la realización del objeto social.-----

----- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- OBLIGACION DE COOPERACION: Los socios deben comportarse del modo que exige la cooperación y la confianza recíproca y abstenerse de todo acto que pueda perjudicar a los otros Socios o a los intereses sociales.-----

----- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES DE USO IDONEO:



Cada socio puede servirse de las cosas pertenecientes a la sociedad con tal de que no las emplee contra los intereses de la misma o de modo que impida su uso por los demás socios. Ningún socio puede hacer innovaciones sobre los inmuebles pertenecientes a la sociedad, aunque sea ventajosa para éste, si los demás socios, no consienten en ella.-----

----- ARTICULO DECIMO NOVENO.- INGRESOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS SOCIOS: Todos los ingresos que obtengan por la realización de actos que constituyen el objeto social serán de la sociedad. Quedan excluidos expresa y limitativamente, los honorarios e ingresos que los socios puedan percibir por su carácter de miembros de Consejo de Administración de Empresas, por actividades docentes y cualquier otro acto que por su naturaleza no esté relacionado con los objetos de la sociedad.-----

----- TITULO CUARTO-----

----- DE LOS SOCIOS-----

----- ARTICULO VIGESIMO.- La sociedad podrá aceptar el ingreso de nuevos socios, previo consentimiento unánime de los socios, los nuevos socios deberán cumplir con los requisitos de capacidad de trabajo y solvencia moral que los socios les señalen, debiendo ser mexicanos o, en caso de ser extranjeros, se aplicará lo establecido en la cláusula Novena de estos Estatutos. Los socios tendrán derecho a percibir anticipos de remanentes por el trabajo que desarrollen en la sociedad, que se asimilarán al salario que percibirían por la labor que podían desempeñar por una actividad similar, correspondiendo, conjuntamente con los socios, a elaborar un tabulador de trabajo benéfico para cada actividad.-----

----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los nuevos socios no

tendrán derecho a voto en las asambleas.-----

----- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.----- Para efectos de exclusión de los nuevos socios serán aplicables disposiciones establecidas en la cláusula Décima, incisos b) y c).-----

----- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.----- Los nuevos socios no participarán en las pérdidas y sí en la participación de utilidades que genere la empresa de acuerdo a los tabuladores que aprueben los socios a la asamblea.-----

-----TITULO QUINTO-----

-----JUNTA DE SOCIOS-----

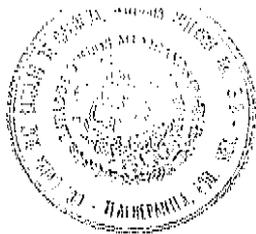
----- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.----- ORGANO SOCIAL SUPREMO: La Junta de Socios es el Organó Supremo de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario y serán válidos siempre que se trate de una Junta legalmente reunida.-----

----- La mayoría se computará por cantidades; pero cuando una sola persona represente el mayor interés y se trate de sociedades de más de tres socios, se necesita por lo menos el voto de la tercera parte de los socios.-----

----- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.----- EPOCA DE LAS JUNTAS: La Junta de Socios se reunirá, previa convocatoria, en el domicilio social cuando menos una vez al año, a fin de conocer como mínimo los estados financieros y la forma de distribución de utilidades o pérdidas.-----

----- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.----- FACULTADES DE LA JUNTA DE SOCIOS: La Junta de Socios tendrá las facultades siguientes:-----

----- 1.- El nombramiento, confirmación y revocación del Socio Administrador, o del Consejo de Administración de acuerdo con lo que establece el Artículo Dos mil Quinientos



sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de México y sus artículos correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana.

----- II.- La distribución de utilidades y pérdidas.-----

----- III.- La autorización para la cesión de las participaciones sociales.-----

----- IV.- La admisión y exclusión de Socios y Asociados.--

----- V.- La Modificación a los Estatutos Sociales.-----

----- VI.- El aumento o disminución del Capital Social.-----

----- VII.- La disolución de la Sociedad.-----

----- VIII.- El nombramiento y revocación de Liquidadores.

----- IX.- La aprobación del proyecto de participación.-----

----- X.- Las demás que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos.-----

----- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- JUNTA LEGALMENTE REUNIDA:

Para que una Junta de Socios se considere legalmente reunida, deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes o representados en toda ocasión, cuando menos el setenta por ciento del capital social en primera convocatoria y el cincuenta y uno por ciento del capital social en segunda y ulteriores convocatorias. El quórum mencionado deberá subsistir durante todo el tiempo que dure la reunión.-----

----- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS:

Las convocatorias a Juntas de Socios deberán ser hechas por el Socio Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración cuando lo juzgue conveniente o se lo pida cualquier socio, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión: Si el Socio Administrador o el Consejo de Administración rehusara hacer la convocatoria, la podrá hacer directamente el Socio o los Socios que así lo

deseen.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO.- FORMA DE LA CONVOCATORIA: Las convocatorias deberán comunicarse mediante cartas personales que se entregarán directamente y con acuse de recibo a cada uno de los domicilios que los socios hayan registrado en la sociedad y deberán indicar la fecha, la hora y el lugar de reunión e incluir la Orden del Dia, anunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que la Junta de Socios debe resolver.-----

----- En caso de que alguno o algunos de los Socios se encuentre fuera del domicilio social, las convocatorias se enviarán por correo certificado y con acuse de recibo al lugar y dirección que hubieren señalado o al lugar donde se encuentren.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA: Si todos los socios estuvieren presentes, no será necesaria la existencia de convocatoria.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- FALTA DE QUORUM: Si llegada la fecha fijada para la Junta de Socios, no se reúne el quórum establecido por estos estatutos, se procederá a hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia; la fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de diez dias ni después de veinte de la fecha que se hubiere fijado para la reunión anterior.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- OBLIGACION DE ASISTENCIA: Los socios tendrán obligación de asistir personalmente a las Juntas de Socios; Los asociados podrán ser invitados a asistir a las Juntas de Socios en calidad de invitados sin voz, ni voto.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- VOTACION: En las Juntas de Socios cada socio gozará de un voto proporcional a su



aportación, las votaciones serán nominales. Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta, las personas que designen los asistentes.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ACTA DE LA JUNTA: De cada sesión de Juntas de Socios, se levantará un acta en el libro que al efecto debe llevar la sociedad en la que se deberá hacer constar la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes y los acuerdos que se tomen. Estas actas deberán ser aprobadas y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario.

TITULO SEXTO

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ORGANO DE ADMINISTRACION Y FACULTADES: La Administración estará a cargo de un Socio Administrador, o de un Consejo de Administración quien tendrá a su cargo la representación y la administración de la Sociedad y deberá realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social y con este fin se le otorgan los poderes siguientes:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y sus artículos correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa entre otras facultades tendrá las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en Arbitros.

----- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

----- V.- Para recurrar.-----

----- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

----- VII.- Para recibir pagos.-----

----- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

----- El presente poder se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.-----

----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos del párrafo segundo del citado Artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil.-----

----- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el Párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.-

----- D).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO en los términos del artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para abrir o cerrar cuentas Bancarias.-----

----- E).- PODER LABORAL para representar a la Sociedad Mandante ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y ante la Procuraduría Federal del Consumidor.-----

----- Los alcances de este poder autorizan también para que el Presidente del Consejo de Administración o el Socio Administrador, en su caso, comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del



Seguro Social, y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos de representantes de la mandante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

----- Consiguientemente el Presidente del Consejo de Administración o el Socio Administrador, en su caso, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa: actuar como representante de la sociedad en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), comparecer a las audiencias de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y Federal para toda la República.

----- F).- FACULTADES PARA OTORGAR Y SUBSTITUIR DICHOS PODERES generales y especiales y para revocar unos y otros.-

----- II.- Realizar todas las operaciones que constituyan

el objeto de la sociedad. -----

----- III.- Nombrar y remover libremente al Director o Gerente General y a otros Directores o Gerentes de la Sociedad y fijarles sus poderes, obligaciones, atribuciones y emolumentos, ejercitar estas mismas facultades respecto de los demás funcionarios y apoderados de la sociedad. -----

----- IV.- Formular los reglamentos interiores de la sociedad y vigilar su observancia cuando no se haya nombrado Director General o no le hayan encomendado a éste dicha tarea. -----

----- V.- Convocar a las Juntas de Socios proponiendo los asuntos que deban incluirse en la Orden del día. -----

----- VI.- Delegar las facultades que estime convenientes en cualquier persona sea o no miembro del Consejo de Administración, o en Comités formados por dos o más personas. -----

----- VII.- Presentar a la Junta de Socios, anualmente, el informe general a que se refiere el artículo cuadragésimo séptimo de estos estatutos. -----

----- VIII.- En general, resolver todos los asuntos de la sociedad que la Ley y esta escritura no reserven expresamente a la Junta de Socios. -----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- LIMITACIONES: Las facultades anteriores pueden ser limitadas o ampliadas por la Junta de Socios que nombre al Socio Administrador o al Consejo de Administración. -----

----- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Los socios no serán ni solidaria ni subsidiaria, ni ilimitadamente responsables de las deudas sociales que les corresponda del haber social, sin embargo el Socio Administrador o los miembros del Consejo



Administrador tendrán la responsabilidad ilimitada y solidaria que fija el artículo dos mil quinientos cincuenta y siete del Código Civil para el Estado de México y sus artículos correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- REGIMEN SUPLETORIO: El Socio Administrador o el Consejo de Administración deberá rendir cuenta sobre el estado de los ejercicios sociales, durante el mes de febrero de cada año, y siempre que lo pida la Junta de Socios.

El Socio Administrador y en su caso, el Consejo de Administración, registrará su actuación de conformidad al Capítulo Tercero del Título Décimo primero del Código Civil del Estado de México.

TITULO SEPTIMO

RETIRO, INCAPACIDAD Y MUERTE

ARTICULO CUADRAGESIMO.- CASO DE RETIRO DE UN SOCIO: En caso de retiro, el socio o socios que se retiren tendrán derecho a percibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social, hasta la fecha de su retiro, en un plazo no mayor de dos años en la forma y términos que fije la Junta de Socios.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- CASO DE MUERTE DE UN SOCIO: En caso de muerte de alguno de los socios, se procederá a la liquidación de la parte del Socio difunto para entregar a sus sucesores la mitad del importe de dicha liquidación dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la fecha de fallecimiento y el saldo dentro del año siguiente a la fecha del pago antes mencionado.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- CONDICIONES: Para la aplicación de las cláusulas anteriores, los Socios renuncian

expresamente a todo derecho de participación sobre los ingresos de cualquier índole y que por cualquier causa obtenga la sociedad con posterioridad a la fecha del fallecimiento o retiro, a excepción de los que se hubieren originado en negocios conexos o terminados con anterioridad a dichos acontecimientos.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- RESCISION DEL CONTRATO: El contrato de sociedad podrá ser rescindido respecto de un socio:

I.- Por el uso de la firma social y el capital social para negocios propios.

II.- Por infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato social.

III.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la Sociedad.

IV.- Por incapacidad declarada judicialmente.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- CUOTA DE SEPARACION POR RESCISION: Los socios respecto de los cuales se rescinda el contrato social, y que por tal motivo sean separados de la sociedad, tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social y de las utilidades sociales hasta la fecha de su separación.

La sociedad en estos casos podrá liquidar dicha participación en un plazo no mayor de cinco años y en la forma y términos que fije la Junta de Socios.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- MUERTE O RETIRO DE LOS NUEVOS SOCIOS: Los nuevos socios de la sociedad no tendrán derecho a participación alguna en el haber o bienes sociales en caso de retiro o muerte por no haber participado en la formación del Capital Social.



-----EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS Y RESULTADOS

----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- EJERCICIOS SOCIALES:

La fecha de inicio y clausura de los ejercicios sociales serán determinados por la Junta de Socios. -----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Los Estados Financieros se practicarán al final de cada ejercicio y deberán concluirse dentro del mes siguiente a la clausura de cada ejercicio social, poniéndose con todos los demás documentos pertenecientes a la sociedad a disposición de los socios.-----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS:

Una vez deducidos de los ingresos los gastos normales de la Sociedad, las utilidades y pérdidas que se obtuvieron en cada ejercicio social de acuerdo con los estados financieros, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital social aportado.-----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- UTILIDADES A LOS ASOCIADOS.

Si la Junta de Socios lo estima conveniente se podrán distribuir utilidades también entre los asociados de la Sociedad en la forma y términos que resuelva dicha junta. -----

-----TITULO NOVENO-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

----- ARTICULO QUINCUAGESIMO.- CAUSAS DE LA DISOLUCION:

----- La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:-----

----- I.- Por el consentimiento unánime de los Socios.-----

----- II.- Por haberse vuelto imposible la realización del objeto social.-----

----- III.- Por resolución judicial.-----

----- Para que la disolución surta efectos contra terceros, es necesario que se haga constar en el Registro -----

Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION:

Disuelta la sociedad se pondrá inmediatamente en liquidación, la cual se practicará dentro de un plazo no mayor de seis meses. La Junta de Socios nombrará un liquidador, fijándole sus facultades y deberes.

Los poderes de los Administradores cesarán automáticamente en este caso sin que sea necesaria una revocación de los mismos.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- REGIMEN DE LA

LIQUIDACION: La liquidación se practicará de acuerdo con el Capítulo Quinto, Sección Segunda del Título Décimo Primero del Código Civil del Estado de México y con las estipulaciones siguientes:

a).- Se continuarán los negocios pendientes de la manera más conveniente a la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas a cuyo efecto podrá enajenarse los bienes de la sociedad que para este fin deban ser vendidos.

b).- Se formulará el Estado Financiero final de la liquidación el cual deberá ser aprobado por la Junta de Socios.

c).- Se propondrá a los socios un proyecto de participación del patrimonio social y del haber social, pero no podrá ser repartido hasta que sea aprobado dicho proyecto por la Junta de Socios.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital social de "FACTUAL SERVICES", SOCIEDAD CIVIL es de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegra y totalmente pagada de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTICIPACION SOCIAL</u>	<u>VALOR</u>
---------------	-----------------------------	--------------

FERNANDO CHIQUINI	UNA	VEINTICINCO MIL
-------------------	-----	-----------------



BARRIOS	PESOS.
MARCO ANTONIO HEREDIA UNA	VEINTIDOS MIL
DUVIGNAU	PESOS.
TOTAL DOS	CINCUENTA MIL
	PESOS, MONEDA
	NACIONAL.

SEGUNDA. - Los socios reunidos, toman por unanimidad de votos los siguientes:

A C U E R D O S

I.- La sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual queda integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: MARCO ANTONIO HEREDIA DUVIGNAU
SECRETARIO: FERNANDO CHIQUINI BARRIOS
TESORERA : MARIA DOLORES LOBATO HERNANDEZ.

Las personas antes mencionadas estando presentes, aceptaron sus cargos y protestaron desempeñarlos fiel y legalmente.

Se delegan en el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, todas las facultades relacionadas en el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la sociedad, para que las ejerciten conjunta o separadamente.

II.- Queda designado como COMISARIO de la sociedad, al señor JOSE ANTONIO VARGAS AMEZCUA, quien, manifiesta el Presidente del Consejo de Administración, al conocer la probabilidad de dicha designación, aceptó la misma protestando desempeñar fiel y legalmente el cargo, conforme a los estatutos sociales de la sociedad.

III.- La Tesorera del Consejo de Administración, se dá por recibida del capital social y de las cauciones depositadas.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, la Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de la personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

eliminaron dos palabras

20.-

GENERALES

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:

EL SEÑOR FERNANDO CHIRINI BARRIOS, Se eliminaron dos palabras

Se eliminaron ocho renglones por contener datos personales

EL SEÑOR MARCO ANTONIO HEREDIA DUVIGNAU, Se eliminaron dos palabras

Se eliminaron ocho renglones por contener datos personales

YO, LA NOTARIA, DOY FE:

A).- De que tuve a la vista los documentos mencionados en el texto de esta escritura.

B).- De que los comparecientes se identificaron ante mí plenamente, como consta con los documentos cuyas fotocopias agregué al apéndice de esta escritura y volumen marcados con la letra "B", a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario.

C).- Que todas las declaraciones y manifestaciones de los comparecientes fueron hechas bajo protesta de decir verdad y advertidos por la suscrita de las penas en que



**RG
YB**

Lic. Laura Diaz Samano de Caldera
NOTARIA 32

incurren quienes declaran falsamente ante Notario Público.--

----- D).- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la regla dos punto tres punto diecisiete de la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios que constituyen la presente sociedad, mismas que son las que aparecen después de sus generales y que obran en las cédulas que en copia fotostática constan en el documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".-----

----- E).- Que leí esta escritura a los comparecientes les expliqué su valor, fuerza y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con la misma, y la otorgaron, ratificaron y la firmaron ante mí, hoy día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-
DOY FE.-----

----- FERNANDO CHIQUINI BARRIOS.- MARCO ANTONIO HEREDIA DIVIGNAU.- RUBRICAS.- ANTE MI.- LICENCIADA LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTA DE AUTORIZACION

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.- DOY FE.- LICENCIADA LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

----- NOTA PRIMERA.- CON ESTA FECHA LOS COMPARECIENTES ME EXHIBEN SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES, AGREGO AL APENDICE COPIA DEL MISMO, MARCADA CON LA LETRA "E".- NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.- LICENCIADA LAURA DIAZ SAMANO DE

CALDERA.- RUBRICA.-----

----- NOTA SEGUNDA.- CON ESTA FECHA CUMPLI CON LA OBLIGACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y DOS, FRACCION SEGUNDA, PARRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SEGUN NOTA "F".- NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.- DOY FE.- LICENCIADA LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- RUBRICA.-----

----- INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.-----

----- 2408.- " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgue".-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "FACTUAL SERVICES", SOCIEDAD CIVIL, EN SU CARACTER DE INTERESADA.- CONSTA DE VEINTITRES PAGINAS



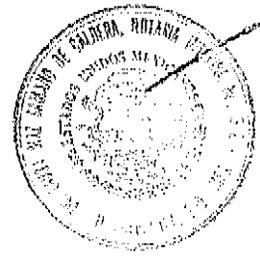


Cie. Laura Diaz Simón de Caldera
NOTARIA 32

DERIVAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- NALICALPAN DE JUAREZ,
MEXICO, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.- DOY FE.-----

EXP.- No. 30,587

LMO*/evg.



[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES
EN EL FOLIO NUMERO: 50560
DERECHOS: \$ 675.00 -REG EN CAJA: 207084
PTDA.: 4487 DE FECHA: 25-4-2000
EN MEXICO, D.F. A 27 DE ABRIL DEL 2000
REGISTRADOR LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES



[Handwritten signature]



RPP

EL REGISTRADOR

LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES

[Handwritten signature]
Lic. Hernando Castellanos Pulcaco, Director de Comercio,
Personas Morales y Bienes Muebles de la Dirección General
del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con
fundamento en el artículo 29 fracción IV del Reglamento
Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el
Acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta
Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de diciembre de 1997.

60106

EXPEDIENTE

9909038334

FOLIO 38531

AVISO NOTARIAL

ARTICULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, PARRAFO TERCERO Y 32 SECCION II, PARRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 16 DICIEMBRE 1999

SE AUTORIZO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 30,722 Y SE USO EN LA MISMA EL PERMISO No 09039245

PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION "FACTUAL SERVICES", S.C.

ABIENDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA

CLAUDIA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

DELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA

NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO O
CORREDOR PUBLICO

LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA
NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 32

DOMICILIO

MANUEL E. IZAGUIRRE No. 2-206, CTO. CENTRO
CIVICO, CD. SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO. C.P. 53100

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TELEFONO

55-62-46-55 55-72-58-81

SELLO DEL NOTARIO O CORREDOR

XP. No. 30,587
BBB/yvx.
LIC. MHL

FIRMA

FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL REGISTRO FRANQUEADOR

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CENTRO DEL D.F.

15
DIC. 22 1999
CIRLO DE ASIGNACION INTEGRAL A CONTRIBUYENTES
NOTADO POR

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL CENTRO DEL D.F.

1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CRH

2 0 0

INDICAR CON 'X'

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

X

EL TRAMITEES

NORMAL

X

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

2 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y HOMBRE (SI. O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

F A C T U A L S E R V I C E S , S . C .

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

Nº. Y/O LETRA EXTERIOR

Nº. Y/O LETRA INTERIOR

I N S U R G E N T E S S U R

7 2 4

1 0 8 - A

DEL VALLE

3 4 4 0 0 5 5

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

L U Z S A V I R O N Y T O R R E S A D A L I D

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

B E N I T O J U A R E Z

0 3 1 0 0

LOCALIDAD

M E X I C O

ENTIDAD FEDERATIVA

D . F .

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA
9 9 1 2 1 6

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA
9 9 1 2 1 6

ACTIVIDAD PREPONERANTE (DESCRIBA)

CERTIFICACION DE SISTEMAS

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 0 1 1 6 0 1 4 9 2 0 1

6

EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE APORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA AUMENTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES 13 DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14 FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES 15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION 16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

8

SERVICIOS

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS

X CEBULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)

CEBULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.)

SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO H E R E D I A

MATERNO D U V I G N A U

NOMBRE(S) M A R C O A N T O N I O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

H E D M 6 5 0 8 1 3 2 L 9

Marco A. Heredia Duvignau

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O ABOGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

FSE9912161M0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FACTUAL SERVICES SC

FOLIO

C1219763

CF-2/01/2010.R

ICA-INTER

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FACTUAL SERVICES SC

DOMICILIO
AV INSURGENTES SUR 594 303 DEL VALLE DISTRITO FEDERAL 03100

CLAVE DEL R.F.C FSE9912161M0

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Asociaciones y organizaciones de profesionistas**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **15-12-1998**
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-01-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionistas. (personas morales).	01-07-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-09-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-12-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se exhibe en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-01-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionistas.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-09-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / MULTAS /	23-07-2009	AC200916804563
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	14-07-2009	AV200916643276
Orientación / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	15-06-2009	OR200916668018

Fecha de Impresión: 23 de Julio de 2010
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6726

CrY3W9thBuT63YYQ4Uza0x6+Tcad7Lhh17ad9ZIJH2U8dS8QYZEokbNXYPLfm3abJ6m5zCUJ08qHQWdVpbZaVRfWeSLvr2wuVstdb8N2K3vEYsU0h7UUKM6A
MKmPX2VnLaiPqCkm478bs04g7vYIRZ7RmiVx5u145bE=

FECHA: 09 de noviembre de 2015

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 15NA9608005
Clave de R.F.C.: FSE9912161Mo
Nombre, Denominación o Razón social: FACTUAL SERVICES SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de noviembre de 2015, a las 10:32 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.26. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año. en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-1) del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Cadena Original:

||FSE9912161MO|15NA9608005|09-11-2015|F||000001000007000112198||

Sello Digital:

e1JZrT1La9CXKRGnOvDZ/C+XqoC1/z7hHBYMEAlE/keJkj6qw5Ry/SA6YXzcs7rjXUCN/qj4842PEVFBELrYG7jwW
3J1+mRFxi6FSRqkm0B0ROIUjC4I6OOY3OA98gwm5U7xdT1H857hEEBwYSvLb03ihBqMQdzkInuPzau2ik=

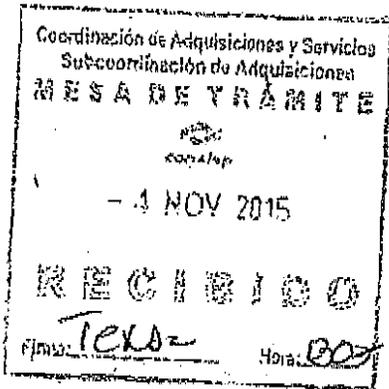




conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Personal



Metepec, Estado de México, a 15 de octubre de 2015

Ref.: DP/ 1494/2015

Asunto: Ficha Técnica para la Auditoría de Vigilancia en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad Laboral entre mujeres y hombres"

Exp: 24.1/3C.14/44/Certificación de la Norma de Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres/Vol.1/2015

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E

Por este conducto le solicito a usted, su valioso apoyo a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de servicios profesionales por concepto de auditoría de vigilancia y a su vez la transición en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", con base en los siguientes fundamentos:

1. Fundamento Atributivo

Dentro de las atribuciones de la Dirección de Personal, contenidas en el Estatuto Orgánico del CONALEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha septiembre 2013 se describe lo siguiente:

En el artículo 43 en el apartado IV "Proponer y aplicar la normatividad en materia laboral"; y en el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el apartado 1.9.3 numeral 1.- Promover y observar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación del personal del CONALEP; numeral 6.- Observar y aplicar las normas, lineamientos y procedimientos de administración de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos, compensaciones y evaluación del desempeño en el CONALEP, con apego a las disposiciones administrativa vigentes, entre otros.

Todo ello, también se realiza con apego a lo establecido en la estrategia transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 denominada "Perspectiva de Género", en la cual se enfatiza que todas las acciones de la presente administración consideren fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Fundamento Programático

El siguiente servicio se deriva a la Estrategia Transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la "Perspectiva de Género", que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Personal

Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 1 prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o menoscabe los derechos y libertades de las personas. Asimismo, en su artículo 4 establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley, y en su artículo 123 determina que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Establece en su artículo 12 que corresponde al Gobierno Federal garantizar la igualdad de oportunidades mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios, como acciones afirmativas. Asimismo, en el marco de la Política Nacional de Igualdad que establece la Ley, su artículo 34 señala que las autoridades y organismos públicos deberán desarrollar acciones para evitar la segregación de personas por razón de su sexo en el mercado de trabajo, además de establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.

Con base en la normatividad anterior el Estado Mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

3. Impacto en el Proceso de Federalización

NO APLICA

4. Objetivo general

Contar con los servicios de consultoría para que se practique una auditoría externa de vigilancia y transición de certificación bajo la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres" en el ámbito de las Oficinas Nacionales.

5. Beneficios

Que el Colegio siga avanzando en el tema de la Equidad de Género y escalar en la mejora de la igualdad y la inclusión laborales, además de consolidar la previsión social, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado, con capacitación, con seguridad, libre de toda discriminación, con corresponsabilidad entre la vida laboral y la vida familiar, que posibilite la realización plena de mujeres y hombres.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Personal

6. Descripción técnica del servicio

El servicio consiste en: Practicar una auditoria externa de vigilancia y transición de certificación bajo la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres" a fin de evaluar las prácticas laborales de la organización para comprobar que se respetan la igualdad y la no discriminación, la previsión social, el clima laboral adecuado, la libertad y la accesibilidad laborales entre mujeres y hombres de conformidad con esta norma; para que en función de los resultados, se puedan proporcionar los elementos suficientes que permitan emitir un dictamen acerca de su certificación.

8. Justificación de la contratación

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 instruye a todas las dependencias de la Administración a alinear todos los Programas Institucionales en torno a la Perspectiva de Género.

9. Responsable de coordinar el servicio y de recibir los productos.

Dirección de Personal.

10. Productos que entregará el proveedor adjudicado.

Como producto de dicha auditoria el organismo certificador entregará un informe final por escrito al Representante de la Organización.

11. Lugar de ejecución del servicio

Dirección de Personal, ubicada en calle 16 de septiembre #147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México, y centros de trabajo de las unidades administrativas seleccionadas en la muestra y descritas en el anexo 1.

12. Fecha de ejecución del servicio

De conformidad con la programación establecida por la Dirección Personal, las actividades se podrán iniciar un día hábil después de la adjudicación y se concluirán el día 12 de noviembre de 2015.

13. Documentación que deberá presentar en su propuesta

Para garantizar al grupo de auditores, el proveedor adjudicado deberá presentar una copia de la siguiente documentación:

- ✓ Curriculum de auditores calificados.
- ✓ Una constancia de experiencia en auditorias de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres".

14. Criterios de evaluación

- ✓ Que cumpla al 100% con las especificaciones técnicas del servicio del numeral 7.
- ✓ Que cumpla con la documentación señalada en el numeral 13.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Personal

15. Presupuesto autorizado

El presupuesto autorizado para la contratación del organismo certificador, es por un importe de \$ 18,444.00 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, considerado en la partida 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos", lo cual se acredita con la requisición de compra No. 00000199 autorizada por la Dirección de Administración Financiera el día 11 de septiembre de 2015. Cabe señalar que dicha erogación se realizará mediante Subsidio Federal.

16. Forma de pago

En una sola exhibición, contra entrega de los productos y recibidos a entera satisfacción del CONALEP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

17. Fundamento legal

Con fundamento en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en su Artículo 42, en el que se indica: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el presupuesto de egresos de la federación.

18. IFAI

Basándose en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha adquisición deberá considerarse como información de carácter público.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"


LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL

C.c.p. Candita Victoria Gil Jiménez, Directora General.- Presente.
M. en C. Roger Armando Frias Frias, Secretario General.- Presente.
Lic. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional.- Presente.
M. Aud. Corazón de María Madrigal, Secretaria de Administración.- Presente.

CASP-021/2015

Revisi original
06 de NOV. 15
[Signature]



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Metepec, Edo. de México, a 05 de noviembre del 2015
REF.: CAS-554-2015

ASUNTO: Notificación de adjudicación.
EXP.6C.4/Servicio de auditoría de vigilancia
y a su vez la transición en la norma mexicana
NMX-R-025-SCFI-2012
"Igualdad laboral entre mujeres y hombres"/47/2015

Factual Services, S.C.
Insurgentes No. 594, Col. Del Valle
Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
C.P. 03100
Tel. (55) 5340 88 70 - 72 Ext. 5103
Correo: comercializacion2@factualservices.com
At'n: Lic. Verénice González Cid
Presente.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación al procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-N113-2015, publicado en el Sistema Compranet para la contratación del "Servicio de auditoría de vigilancia y a su vez la transición en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012, Igualdad laboral entre mujeres y hombres", me permito informarle que se le adjudica el contrato para el servicio en los términos de su propuesta y lo señalado en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", el cual se deberá formalizar a través de un contrato, con un monto de \$18,444.00 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, la prestación del servicio será de conformidad con la programación establecida por la Dirección de Personal, las actividades se podrán iniciar un día hábil después de la adjudicación y se concluirán el día 12 de noviembre de 2015.

7/Nov/15 - 12/Nov/15
[Signature]

Por lo antes expuesto, le solicito presentar en un plazo no mayor de dos días hábiles, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México C.P. 52148 planta baja, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

- Curriculum Vitae

- Acta Constitutiva
- Identificación oficial vigente
- Alta de Hacienda (Formato R-1)
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio fiscal
- Comprobante de entrega de la declaración anual del ejercicio 2014 y parcial 2015
- Datos Bancarios para pago por transferencia
- Copia de estado de cuenta

No omito comentar, que el retraso en la entrega de la documentación solicitada afectará la elaboración y formalización del contrato respectivo.

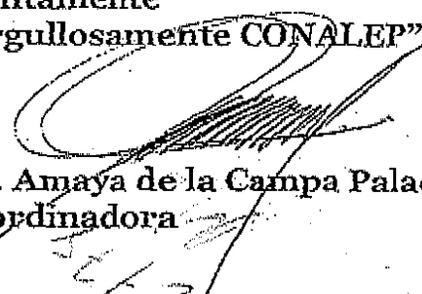
Referente al pago:

- Las facturas deberán remitirse en formato .xml y .pdf al correo electrónico lalpuche@conalep.edu.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Orgullosamente CONALEP"



Lic. Amaya de la Campa Palacios
Coordinadora

C.c.p.- Lic. Orlando Moscoso Cruz.-Director de Personal

ACP/MASC/trc*lam



Nombre de dependencia o entidad: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA Área requirente: DIRECCION DE PERSONAL

Fecha de elaboración: 11 SEPTIEMBRE 2015 No. de requisición: 000000199 Fecha requerida: 10/11/2015

Lugar de entrega: OFICINAS CONALEP

No. de partida (7)	CUCOP (8)	Descripción (9)	Cantidad solicitada (10)	Unidad de medida (11)	Precio unitario (12)	Importe (13)
33303	33300005	Renovación de la certificación de la norma "Igualdad Laboral Entre Hombres Y Mujeres" NMX-R-SCFI-2012	1	SERVICIO	16,379.30	16,379.30
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>CONTROL PRESUPUESTAL</p> <p>17-09-15</p> <p>CAPTURADO</p> <p>José González Santana</p> </div>						
Subtotal (14)						16,379.30
I.V.A.: (15)						2,620.69
Otros gravámenes: (16)						
Total: (17)						18,999.99

Anexos: (18) NO Tipo de procedimiento de contratación: (20) Adjudicación directa

Anticipo: (19) NO Autorización del presupuesto: (21) 01861 Existencia en almacén: (22) NO

Observaciones: Normas

Registro sanitario: (24) Normas / niveles de inspección: (25) Capacitación: (26) NO

Métodos de prueba: (28) País de origen: (27) MEXICO

Tipo de garantía: (29) Vicios ocultos (defectos o calidad)	Porcentaje: 100	Plurianualidad: (31) NO	Meses (32)
Tipo de garantía: (29) Vicios ocultos (defectos o calidad)	Porcentaje:	Penas convencionales: (33)	Porcentaje: (34)
Tipo de garantía: (29) Vicios ocultos (defectos o calidad)	Porcentaje:	Tiempo de fabricación: 60 DIAS	

Condiciones de entrega: UNA SOLA Condiciones de pago: SE FACTURARA EL PAGO DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA. PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES

Solicita: LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ DIRECTOR DE PERSONAL Autoriza (39)

BIEN	FECHA	MONTO	IVA	TOTAL	PARTIDA	PROCESO
Renovación de la certificación de la norma "Igualdad Laboral Entre Hombres Y Mujeres" NMX-R-SCFI-2012	nov-15	16,379.30	2,620.69	18,999.99	33303	M001
	TOTAL			18,999.99		

RECURSOS FISCALES





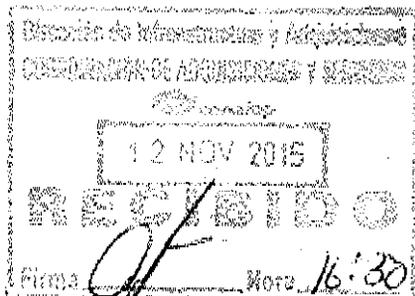
conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Secretaría de Administración
Dirección de Personal

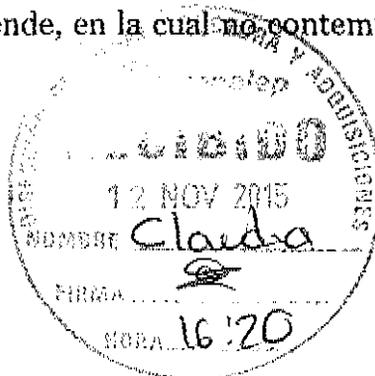


Metepec, Estado de México, 12 de noviembre de 2015
Ref: DP/ 1666 /2015
Asunto: Modificación de CONVENIO
Exp: 24.1/3C.14/Certificación de la Norma de Igualdad
Laboral entre Mujeres y Hombres/Vol. 1/2015

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E

En seguimiento al proceso para llevar a cabo la auditoría externa de vigilancia en la Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres" a fin de evaluar las prácticas laborales de la organización para comprobar que se respetan la igualdad y la no discriminación, la previsión social, el clima laboral adecuado, la libertad y la accesibilidad laborales entre mujeres y hombres de conformidad con esta norma; para que en función de los resultados, se puedan proporcionar los elementos suficientes que permitan emitir un dictamen acerca de su certificación.

Por lo anterior, solicitó su apoyo con la finalidad de que se modifique el convenio con la empresa certificadora FACTUAL SERVICES, S.C., toda vez que la auditoría prevista en el periodo del 9 al 12 de noviembre del año en curso, deberá ser reprogramada ampliándose el periodo de ejecución comprendiendo del 9 al 17 del mes y año en curso; asimismo, definir el objeto del contrato citado en la cláusula 1 denominada "auditoría de vigencia y a su vez transición a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", debiendo decir: auditoría de vigilancia en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", toda vez que en la cotización se desglosan las actividades que dicha auditoría comprende, en la cual no contempla las actividades para llevar a cabo la transición.





“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración
Dirección de Personal

En espera de una respuesta favorable, reciba un cordial saludo.

Atentamente
“Orgullosamente CONALEP”

C.P. ANDRÉS GERARDO CARBAJAL DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO DE PERSONAL
En suplencia por ausencia en términos del artículo 56
Del Estatuto Orgánico del CONALEP

C.c.p. Lic. Orlando Moscoso Cruz, Director de Personal. – Presente.
AGCD/ELM/PRMC



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Personal

Metepac, Estado de México, 11 de noviembre de 2015
Ref: CDP/ 229 /2015
Asunto: Modificación de fecha para Auditoria de
Vigilancia en la Norma de Igualdad Laboral.
Exp: 24.1/3C.14/Certificación de la Norma de Igualdad
Laboral entre Mujeres y Hombres/Vol. 1/2015

ING. MARCO ANTONIO HEREDIA DUBIGNAU
REPRESENTANTE LEGAL
FACTUAL SERVICES, S.C.
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me permito hacer de su conocimiento que por razones de cargas laborales, la realización de la auditoría externa de vigilancia en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", prevista a realizarse en el periodo del 9 al 12 de noviembre del año en curso, está deberá ser reprogramada ampliándose el periodo de ejecución comprendiendo del 9 al 17 del mes y año en curso; asimismo, definir el objeto del contrato citado en la cláusula 1 denominada "auditoria de vigencia y a su vez transición a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", debiendo decir: auditoria de vigilancia en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad laboral entre mujeres y hombres", toda vez que en la cotización se desglosan las actividades que dicha auditoria comprende, en la cual no contempla las actividades para llevar a cabo la transición, sin variar ninguna otra característica para la auditoria.

En ese sentido, solicitamos de la manera más atenta nos manifieste su acuerdo con la modificación solicitada, así como del mantenimiento del precio unitario convenido.

En espera de una respuesta favorable, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

C.P. ANDRÉS GERARDO CARBAJAL DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO DE PERSONAL

Confirmando de recibido
Alejandra Rodríguez S.
11-Nov-2015

C.c.p. Ernesto López Montes de Oca, Jefe del Departamento de Selección y Desarrollo de Personal. - Presente.
AGCD/ELM/PRMC



FACTUAL SERVICES S. C.
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

México D.F., a 12 de noviembre de 2015.

Asunto: Respuesta de Modificación de la fecha
Para Auditoría de Vigilancia en la Norma de Igualdad Laboral

C.P. ANDRÉS GERARDO CARBAJAL DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO DE PERSONAL

Me refiero al oficio Número 24.1/3C.14/Certificación de la Norma de Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres/Vol. 1/2015, donde se solicita la ampliación del período de ejecución comprendido del 09 al 17 del mes y año en curso; asimismo, definir el objeto del contrato debiendo decir: auditoría de vigilancia en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 "Igualdad Laboral entre mujeres y hombres", no teniendo objeción que se realice la ampliación del período de ejecución y la modificación del objeto al "CONTRATO PEDIDO" CASP-021/2015.

Sin otro particular quedo de usted.

A t e n t a m e n t e ,

Lic. Alejandra Rodríguez Serrano
Factual Services, S.C.